



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica, parcialmente la Resolución Departamental 135212 del 10 de diciembre de 2014. En su artículo 1°. En sentido de cambio de dirección al C.E.R. Presbítero Marcos Duque código DANE 20544000071, ubicada en el municipio de Marinilla del Departamento – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, consagra en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez código DANE 205440000160, ubicada en el municipio de Marinilla de Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución 135212 del 10 de diciembre de 2014**, en su artículo 3°. Y en su artículo 1° manifiesta reorganización de centros educativos, anexando el C.E.R. Presbítero Marcos Duque código DANE 205440000071, el cual queda ubicado en la vereda Gaviria del municipio de Marinilla – Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020064899 del 12/11/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, **cambio de dirección** al C.E.R. Presbítero Marcos Duque código DANE 205440000071 del municipio de Marinilla, y manifiesta que con base en la necesidad de atender requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Marinilla, solicitan realizar modificación temporal a la dirección de la sede C.E.R. Presbítero Marcos Duque.

Y manifiesta: “La sede temporal es requerida toda vez que el C.E.R. Presbítero Marcos Duque en su sede original, se está interviniendo el techo y el piso, dado que presentó riesgos en su infraestructura, impidiendo que su alumnos puedan asistir de forma presencial. Esto generó que el municipio buscara una sede provisional donde atender la población estudiantil en lo que resta del calendario académico de 2021 y unos 2 o 3 meses del 2022...”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución Departamental 135212 del 10 de diciembre de 2014, en el sentido de cambiar la dirección del C.E.R. Presbítero Marcos Duque código DANE 205440000071, la cual quedará ubicada temporalmente en el predio con matrícula inmobiliaria 018-86290 ubicado en la vereda Gaviria, con la siguientes coordenadas:
Coordenada Elipsoidal: Latitud: 6°10'1,78600"; Longitud: -75°17'1,00600



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Coordenada Gauss – Krüger: origen: Central; Norte: 1173874,447; Este: 866499,187. – vereda Gaviria, municipio de Marinilla, departamento de Antioquia.

Parágrafo 1: los demás artículos de la resolución 135212 del 10 de diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al (a) Rector (a) del Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez código DANE 205440000160, ubicado en un municipio No Certificado- Marinilla – Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		20/Dic/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		27/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			